

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 283/2003
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que una atribución de los Gobiernos Municipales es el establecimiento de la normativa de Usos de Suelo y de Urbanismo, que establezca los parámetros de edificación a los que se debe someter toda construcción que sea levantada en la jurisdicción correspondiente, de acuerdo a la normativa determinada para cada sector.

Que la ciudad de La Paz ha sufrido en las últimas décadas la proliferación de edificaciones que en su construcción no han respetado la normativa de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento vigente, incrementando las superficies construidas por encima de los límites de edificación; asimismo, es necesario diferenciar aquellas alteraciones a la norma, en el entendido de que no es lo mismo vulnerar el área máxima a edificar (AME) que infringir la altura máxima de fachada (AMF) u ocupar mayor área a cubrir (AMC), entre otros.

Que el artículo 83° de la Ley de Municipalidades establece "que las normas nacionales de planeación urbanística, de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, sea cual fuera su naturaleza y características, en toda área urbana o rural del territorio de la República. Su quebrantamiento por parte de las mismas será pasible a sanciones administrativas y dará lugar a responsabilidad civil por daños causados a la colectividad. El H. Alcalde Municipal y Ministerio Público serán los encargados de iniciar e impulsar dichas causas".

Que en fecha 13 de febrero de 2001, entra en vigencia la Ley No. 2175 "Ley Orgánica del Ministerio Público", la cual en su nueva estructura no contempla el Fiscal Adjunto a los Municipios, motivo por el cual los Gobiernos Municipales se ven limitados de hacer cumplir el artículo precedente por falta de poder coercitivo.

Que mediante la facultad que da la Ley de Municipalidades No. 2028, el Gobierno Municipal dicta Ordenanzas Municipales referente al Patrón de Asentamiento y Usos de Suelos (USPA), dentro de su jurisdicción y competencia, por lo que los Gobiernos Municipales pueden modificar el mismo.

Que el artículo 126 de la Ley 2028 señala que "el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales".

//

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

/ / 2

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 283/2003

Que en fecha 10 de diciembre de 2003, el H. Concejo Municipal de La Paz aprueba la Ordenanza Municipal No. 283/03 por unanimidad de votos de los concejales presentes, sobre el procedimiento de regularización de construcciones fuera de norma.

Que en fecha 22 de diciembre de 2003, el H. Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Juan Del Granado Cosio, mediante nota S.G. OF. No. 2191/03, observa la Ordenanza Municipal No. 283/03.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar un Proceso Excepcional de Regularización de Construcciones Fuera de Norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2003, considerando la tipología de la vulneración de la norma urbanística. A tal fin se concede a los interesados el término de 60 días hábiles, computables a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que formalmente hagan ingresar su solicitud al Sistema de Trámites Municipales (SITRAM).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Tipología de vulneración de la norma).- Los tipos de infracciones son:

- a) Construcciones sin planos aprobados que se encuentran fuera de norma.
- b) Construcciones que cuentan con planos aprobados, cuyas edificaciones se han alterado en obra, encontrándose las mismas fuera de norma.

ARTÍCULO TERCERO.- (Instrumento para la determinación de sanciones).- Sancionar las infracciones de acuerdo al Plano de Zonas Homogéneas Tributarias de la Gestión 2002 y reglamentación a ser emitida por el Ejecutivo Municipal para la Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- (Determinación de la Multa).- La multa por Regularización de las Construcciones se adecuará a las normas o planos aprobados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Para determinar la multa por exceso en Área Máxima de Edificación (AME), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en infracción por el valor catastral del terreno; de dicho resultado se cancelará el 25%.
- b) Para determinar la multa por exceso en Altura Máxima de Fachadas (AMF), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en infracción por el valor catastral del terreno; de dicho resultado se cancelará el 20%.



//

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

//3

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 283/2003

- c) Para determinar la multa por exceso en Área Máxima a Cubrir (AMC), se deberá multiplicar el total de la superficie identificada en infracción por el valor catastral del terreno; de dicho resultado se cancelará el 25%.

ARTÍCULO QUINTO.- Determinar el archivo de todos aquellos procesos técnicos – administrativos, seguidos a construcciones que se encuentren fuera de norma, en curso y/o concluidos, iniciados dentro el marco del Reglamento de Usos del Suelo vigente; que se acojan y finalicen satisfactoriamente este proceso de regularización.

ARTÍCULO SEXTO.- Este procedimiento de legalización no se aplica a edificaciones que hayan ocupado áreas de dominio público, línea municipal (vías o pasajes de propiedad municipal) o afecten servidumbres.

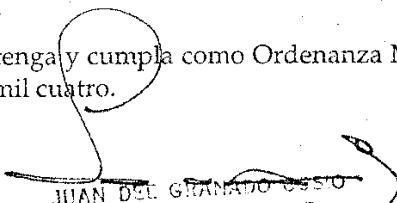
El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Firmado por: H. David Pringle F.
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.


JUAN DEL GRANADO COTTO
Alcalde Municipal de La Paz


HR - 643 (H.C.M.)
Sitr@m 283
GNG/jackeline